



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 18 de marzo de 2025

número 22

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 236.- Se reforma; la Nota: (A) referente a las “Tarifas de Cuotas Fijas” del párrafo tercero y se adiciona un párrafo sexto al artículo 9, recorriendo los ulteriores, relativo al cobro del servicio de saneamiento correspondiente a la Sección I, De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025. 2
- DECRETO 237.- Se reforma; la Nota: (A) referente a las Tarifas de Cuotas Fijas del párrafo tercero y se adiciona un párrafo sexto al artículo 17, recorriendo los ulteriores, relativo al cobro del servicio de saneamiento correspondiente a la Sección I De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025. 4
- ACUERDO mediante el cual se designa a la licenciada Damaris Guadalupe Acosta Molina, como notaria adjunta de la Notaría Pública Número 55 (cincuenta y cinco) del Distrito Notarial de Saltillo. 6

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO .- 236

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma; la Nota: (A) referente a las “Tarifas de Cuotas Fijas” del párrafo tercero y se adiciona un párrafo sexto al artículo 9, recorriendo los ulteriores, relativo al cobro del servicio de saneamiento correspondiente a la Sección I, De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue aprobada con Decreto número 150 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 9.-

. . . .

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán por metro cúbico conforme a los conceptos, definidos como Popular 1 y 2, Interés Social, Residencial y Comercial e Industrial, mediante las tarifas y cuotas siguientes:

TARIFAS DE AGUA

METROS CUBICOS	POPULAR 1 (A)	POPULAR 2	INTERES SOCIAL	RESIDENCIAL	ORGANISMOS PÚBLICOS	COMERCIAL E INDUSTRIAL B)
BASE	\$61.57	\$73.88	\$78.76	\$309.71	\$91.35	\$336.76
Hasta 10	81.79	\$98.15	\$144.26	\$393.33	\$167.34	\$488.59
Hasta 15	\$139.59	** 167.51	\$212.18	\$444.63	\$246.13	\$564.50
Hasta 20	\$218.02	\$261.63	\$303.87	\$489.57	\$352.49	\$640.42
Hasta 25	\$296.44	\$335.73	**379.18	\$611.68	\$439.86	\$811.19
Hasta 30	\$435.12	\$522.16	\$556.61	\$718.95	\$645.66	\$983.02
Hasta 40	\$712.54	\$855.04	\$911.42	**978.75	\$1,057.24	\$1,326.71
Hasta 45	\$829.48	\$955.38	\$1,061.05	\$1,206.89	\$1,230.82	**1,498.61
Hasta 75	\$1,693.68	\$2,032.42	\$2,166.48	\$2,610.23	\$2,513.11	\$4,055.69
Hasta 100	\$2,628.61	\$3,154.34	\$3,362.40	\$4,092.14	\$3,900.40	\$5,987.12
Hasta 150	\$5,058.93	\$6,070.72	\$6,511.23	\$7,702.89	\$7,552.99	\$10,494.91
Hasta 200	\$8,278.44	\$9,934.13	\$10,654.99	\$12,459.89	\$12,359.79	\$14,579.37

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS

Nota: (A) La tarifa Popular 1 no incluye cargo por drenaje **ni saneamiento.**

(B) En Organismos Públicos y Comercial e Industrial se incluye el IVA (16%)

** El consumo fijo es cuando el usuario no tiene medidor.

. . . .

. . . .

El valor del servicio de saneamiento tendrá un costo de un 10% de las tarifas establecidas en la tabla anterior tratándose de uso doméstico y de un 25% tratándose de uso comercial e industrial.

TABLA DE TARIFAS FACTIBILIDADES Y CONTRATACIÓN

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO .- 237

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma; la Nota: (A) referente a las Tarifas de Cuotas Fijas del párrafo tercero y se adiciona un párrafo sexto al artículo 17, recorriendo los ulteriores, relativo al cobro del servicio de saneamiento correspondiente a la Sección I De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue aprobada con Decreto número 158 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 17.-

. . . .

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán por metro cúbico conforme a los conceptos, definidos como Popular 1 y 2, Interés Social, Residencial y Comercial e Industrial, mediante las tarifas y cuotas siguientes:

TARIFAS DE AGUA

METROS CUBICOS	POPULAR 1 (A)	POPULAR 2	INTERES SOCIAL	RESIDENCIAL	ORGANISMOS PÚBLICOS	COMERCIAL E INDUSTRIAL B)
BASE	\$61.57	\$73.88	\$78.76	\$309.71	\$91.35	\$336.76
Hasta 10	81.79	\$98.15	\$144.26	\$393.33	\$167.34	\$488.59
Hasta 15	\$139.59	** 167.51	\$212.18	\$444.63	\$246.13	\$564.50
Hasta 20	\$218.02	\$261.63	\$303.87	\$489.57	\$352.49	\$640.42
Hasta 25	\$296.44	\$335.73	**379.18	\$611.68	\$439.86	\$811.19
Hasta 30	\$435.12	\$522.16	\$556.61	\$718.95	\$645.66	\$983.02
Hasta 40	\$712.54	\$855.04	\$911.42	**978.75	\$1,057.24	\$1,326.71
Hasta 45	\$829.48	\$955.38	\$1,061.05	\$1,206.89	\$1,230.82	**1,498.61
Hasta 75	\$1,693.68	\$2,032.42	\$2,166.48	\$2,610.23	\$2,513.11	\$4,055.69
Hasta 100	\$2,628.61	\$3,154.34	\$3,362.40	\$4,092.14	\$3,900.40	\$5,987.12
Hasta 150	\$5,058.93	\$6,070.72	\$6,511.23	\$7,702.89	\$7,552.99	\$10,494.91
Hasta 200	\$8,278.44	\$9,934.13	\$10,654.99	\$12,459.89	\$12,359.79	\$14,579.37

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS

Nota: (A) La tarifa Popular 1 no incluye cargo por drenaje **ni saneamiento.**

(B) En Organismos Públicos y Comercial e Industrial se incluye el IVA (16%)

** El consumo fijo es cuando el usuario no tiene medidor.

. . . .

. . . .

El valor del servicio de saneamiento tendrá un costo de un 10% de las tarifas establecidas en la tabla anterior tratándose de uso doméstico y de un 25% tratándose de uso comercial e industrial.

TABLA DE TARIFAS FACTIBILIDADES Y CONTRATACIÓN

. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .
. . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
LUIS JAIME PONCE ORTIZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2025.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 1, 118 B, 118 C, 118 D y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza es una función de orden público, que se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado.

En este sentido y en términos del artículo 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de febrero de 2024, se le otorgó al **LIC. RAMIRO DURAN GARCÍA**, titular de la Notaría Pública número 55 en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, licencia para separarse del cargo de notario por el tiempo que dure su desempeño del cargo como **Subsecretario de Protección Civil** del Estado de Coahuila.

El **LIC. RAMIRO DURAN GARCÍA**, mediante escrito dirigido al Ejecutivo, propuso en términos del 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila a la **LIC. DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA**, como notario adjunto de la notaría que está a su cargo.

Por lo anterior, el Secretario de Gobierno expidió un acuerdo en fecha 04 de marzo de 2025, mediante el cual se ordenó la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila a la **LIC. DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA**.

Debido a lo anterior la LIC. **DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA**, el 07 de marzo del presente año presento examen teórico – práctico, a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, mediante el cual acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial.

Es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA, COMO NOTARIA ADJUNTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 (CINCUENTA Y CINCO) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

ÚNICO. - Se designa a la LICENCIADA **DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA**, como Notaria Adjunta de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Saltillo, para que en los términos del Artículo 118 D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, ejerza las funciones de Notario Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, a costa de la LIC. **DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - La LIC. **DAMARIS GUADALUPE ACOSTA MOLINA** deberá informar por escrito sobre su designación a la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

TERCERO. - También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Secretaría de Gobierno, en la Dirección de Notarías, en el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, en el Consejo de Notarios y en la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Saltillo.

Así lo resuelve y firma el **ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de marzo del 2025.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

(RÚBRICA)





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx